

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CEE) Nº 222/89 DEL CONSEJO**

de 24 de enero de 1989

**que modifica el Reglamento (CEE) nº 354/79 por el que se establecen las normas generales para la importación de los vinos, zumos y mostos de uva**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 4250/88 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 70,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el apartado 2 del artículo 1 y el párrafo segundo del artículo 1 *bis* del Reglamento (CEE) nº 354/79 <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 4251/88 <sup>(4)</sup>, establecen facilidades de importación para productos vitivinícolas originarios de terceros países que ofrezcan garantías específicas en relación con el certificado de origen y de conformidad con el boletín de análisis; que el apartado 2 del artículo 1 *ter* del mismo Reglamento limita estas facilidades a un período de prueba que expira el 31 de enero de 1989; que, habida

cuenta del plazo necesario para el examen de la aplicación del futuro régimen, conviene prolongar durante seis meses el citado período,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El apartado 2 del artículo 1 *ter* del Reglamento (CEE) nº 354/79 se sustituye por el texto siguiente:

« 2. Las disposiciones contempladas en el apartado 2 del artículo 1 y en el párrafo segundo del artículo 1 *bis* se aplicarán a partir del 1 de enero de 1986 hasta el 31 de julio de 1989.»

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de febrero de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de enero de 1989.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

C. ROMERO HERRERA

<sup>(1)</sup> DO nº L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 373 de 31. 12. 1988, p. 55.

<sup>(3)</sup> DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 97.

<sup>(4)</sup> DO nº L 373 de 31. 12. 1988, p. 58.